

07/01/1987

07/01/1987

Decreto 900

Joaquín Balaguer
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

La Cuaba

NUMERO: 13-87

CONSIDERANDO que las reservas fiscales mineras fueron declaradas para realizar reconocimientos geológicos dentro del ámbito de las mismas, con el fin de detectar mineralizaciones de interés para el Estado Dominicano, debiendo dichos trabajos continuarse al amparo de la Ley Minera No.146, del 4 de junio de 1971, cuando los resultados de dichos reconocimientos así lo justifiquen;

CONSIDERANDO que el Decreto No.900 del 19 de marzo de 1983, fue concebido para ser revisado periódicamente de acuerdo con los resultados que arrojaran los reconocimientos geológicos de las zonas del territorio nacional que se aluden en el mismo;

Buscar

CONSIDERANDO que los resultados de los reconocimientos realizados por la Rosario Dominicana, S. A., para detectar mineralizaciones de interés económico en las antes mencionadas zonas, confirmaron la presencia de metales preciosos que incluyen oro y plata, que justifican la continuación de los trabajos y agotar la fase de exploración formal y evaluación;

CONSIDERANDO que es conveniente que la Rosario Dominicana, S. A., y empresas filiales continúen desarrollando trabajos de evaluación de recursos, desarrollo de reservas y explotación minera en las zonas del territorio nacional en donde ya se le han otorgado concesiones de exploración y de explotación;

VISTO el Artículo 17 de la Ley Minera No.146, de fecha 4 de junio de 1971,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se mantienen las reservas fiscales mineras: Ampliación Pueblo Viejo, Neíta, Sabaneta y La Cuaba, con los linderos que más adelante se detallan para que el Estado Dominicano, a través de la Rosario Dominicana, S. A. y/o sus empresas filiales, desarrolle el potencial minero de sus áreas:

a) La Reserva Fiscal Minera Neíta, ubicada en los municipios de Dajabón y Loma de Cabrera, Provincia de Dajabón, y de Pedro Santana, Provincia de Elías Piña, con los siguientes linderos:

Al Norte, el paralelo geográfico 19° 22"; al Sur el

Arch

del año 1987
Por: *[Firma]*
Encargado del Registro Público de Minería



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

La Cuaba

- 4 -

El punto No. 5 se ubica a 2,000 metros al Este franco del punto No.4, en las coordenadas U.T.M. 2,098,000 m. N y 372,000 m. E.

El punto No. 6 está situado a una distancia de 3,000 metros al Norte franco del punto No.5, en las coordenadas U.T.M. 2,101,000 m. N. y 372,000 m. E.

El punto No. 7 está a 3,000 metros al Este franco del punto No.6, en las coordenadas U.T.M. 2,101,000 m. N. y 375,000 m. E.

El punto No. 8 se encuentra a 5,000 metros al Norte del punto No.7, en las coordenadas U.T.M. 2,106,000 m. N. y 375,000 m. E.

El punto No. 9 se ubica a 4,000 metros al Este franco del punto No.8, en las coordenadas U.T.M. 2,106,000 m. N. y 379,000 m. E.

El punto No. 10 está situado a una distancia de 8,000 metros al Sur franco del punto No.9, en las coordenadas U.T.M. 2,098,000 m. N. y 379,000 m. E.

El punto No. 11 se encuentra a 5,000 metros al Oeste franco del punto No.10, en las coordenadas U.T.M. 2,098,000 m. N. y 374,000 m. E.

El punto No. 12 está a 4,000 metros al Sur franco del punto No.11, en las coordenadas U.T.M. 2,094,000 m. N. y 374,000 m. E.

El punto No. 13 se localiza a una distancia de 1,000 metros al Oeste franco del punto No.12, en las coordenadas U.T.M. 2,094,000 m. N. y 373,000 m. E.

Finalmente desde este punto se sigue una línea recta con rumbo Norte franco, hasta encontrar el punto No. 1 o punto de partida a una distancia de 550 metros, en las coordenadas U.T.M. 2,094,000 m. N. y 373,000 m. E.

Superficie: 5,400 Hectáreas.

d) Reserva Fiscal La Cuaba:

El punto de partida o punto No. 1, se encuentra en el centro del puente sobre el río Básima, en la Autopista Duarte, en el tramo comprendido entre Villa Altigracia y el poblado de Básima en las coordenadas U.T.M. 2,068,550 m. N. y 373,725 m. E.

Rec. del.áu. 1987 Encargado del Registro Público de Minería



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Lindero

Desde este punto se sigue la Autopista Duarte, hacia el Noroeste, hasta una distancia de 600 metros donde se localiza el punto No. 2 en las coordenadas U.T.M. 2,060,000 m. N y 373,200 m. E.

<u>VERTICES</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS U.T.M.</u>
3	N- 45° 00' 0	1,700 metros	2,070,000 m. N. 372,000 m. E.
4	N- 45° 00' E	6,363 metros	2,074,500 m. N. 376,500 m. E.
5	S- 45° 00' E	7,070 metros	2,069,500 m. N. 381,500 m. E.
6	S- 45° 00' 0	7,363 metros	2,064,250 m. N. 376,000 m. E.

Desde el punto No. 6 se sigue hacia el Noroeste la Autopista Duarte, hasta encontrar el punto No. 1, cerrando el perímetro en una superficie de 4,857.00 hectáreas.

PARRAFO: Al momento de que la Rosario Dominicana, S. A., o una de sus empresas filiales lleguen a desarrollar reservas mineras, susceptibles de explotación, Rosario Dominicana, S. A., podrá solicitar las concesiones pertinentes, de acuerdo al artículo de la Ley Minera No.146 que corresponda.

Artículo 2.- La Rosario Dominicana, S. A. entregará a la Dirección General de Minería toda la información geológico-minera desarrollada por ésta y/o Minera Maimón, S. A. (incluyendo cualquier otra información que esté actualmente en su poder), para que posteriormente a su evaluación, se integren a los objetivos geológico-mineros a explorar y que serán definidos por la propia Dirección General de Minería.

Artículo 3.- Se comisiona a la Dirección General de Minería para integrar objetivos de exploración geológico-mineros en los alrededores de las reservas fiscales Neíta, Sabaneta y La Cuaba, para ser explorados por entidades especializadas de organismos internacionales, por eventos de cooperación internacional o por empresas particulares o mixtas a ser creadas (inversiones conjuntas del Estado Dominicano con empresas particulares nacionales o extranjeras).

Artículo 4.- Las concesiones de ámbar y del mineral conocido como larimar o de cualquier otra substancia análoga de uso artesanal, sólo podrán favorecer a cooperativas y asociaciones de campesinos de los lugares de depósitos.

Regio. 3 de Ma. 18. 11
del año 1982

Encargado del Registro Minero de Minería



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 6 -

Las concesiones de explotación deberán garantizar que un porcentaje de dicha producción debe venderse al Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), a fin de garantizarle la materia prima que le permita cumplir su misión educativa.

Artículo 5.- Queda prohibida la exportación de ámbar, larimar y minerales análogos de uso artesanal que no estén debidamente procesados.

Artículo 6.- La Comisión Nacional de Política Minera, funcionará como organismo consultivo del Poder Ejecutivo, para los asuntos del sector minero, incluyendo las investigaciones de hidrocarburos, debiendo además, velar por la aplicación del presente Decreto. La Comisión deberá evaluar las ofertas y solicitudes que presenten instituciones internacionales y gobiernos amigos, así como las relativas a convenios de exploración con entidades públicas y privadas.

Artículo 7.- La Comisión Nacional de Política Minera, estará compuesta por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana; el Presidente de Rosario Dominicana, S. A.; el Director General de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y el Director General de Minería, quien tendrá las funciones de Secretario.

Artículo 8.- Quedan derogados los Decretos Nos. 900, de fecha 19 de marzo de 1983; 1918, del 5 de abril de 1984 y 2608, del 1 de enero de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143° de la Independencia y 124° de la Restauración.

Joaquín Balaguer,

Reg. en el CN 1985-0001 enero
del año 1985 Por Juan H. de los Angeles
Encargado del Registro Público de Minería